



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 465/2026

Fecha Resolución: 30/04/2026

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR CON ARREGLO A LA PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE COMUNICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REPARACIÓN DE SISTEMA DE TRANSPORTE DE SEÑAL DE RADIO EN LA EMISORA MUNICIPAL ENTRE LOS ESTUDIOS DE EMISIÓN Y EL CENTRO EMISOR. (Expte. 2026/PGA\_01/000001 - 03/26.-CTOS)**

Vista la propuesta de contrato menor cumplimentada por la **DELEGACIÓN DE COMUNICACIÓN** proponente e informada en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2026/PGA_01/000001	3.090,01 €	12/03/26	21/04/26	El objeto del contrato es la REPARACIÓN DE SISTEMA DE TRANSPORTE DE SEÑA DE RADIO EN LA EMISORA MUNICIPAL ENTRE LOS ESTUDIOS DE EMISIÓN Y EL CENTRO EMISOR

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Considerando que en la propuesta de contrato menor relacionada más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Vistas las ofertas presentadas que constan en el expediente y vista el acta de la unidad técnica de fecha 15/04/26.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria-Intervención de 30 de abril de 2026 y examinada la documentación que acompaña el expediente.

**Visto cuanto antecede**, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO:** Justificar la necesidad del contrato en los términos recogidos en la propuesta elaborada por la Delegación de Comunicación de fecha 21/04/2026, concretamente:

Justificación de la necesidad del contrato:

Se hace necesario garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de transporte de señal de la emisora municipal entre los estudios de emisión y el centro emisor, elemento imprescindible para la correcta prestación del servicio público de radiodifusión. Las actuales condiciones técnicas del sistema, derivadas de su antigüedad y de incidencias recientes de origen eléctrico, afectan a la fiabilidad y estabilidad de la transmisión, por lo que resulta preciso acometer una actuación que permita su adecuación, mediante la reparación, actualización o, en su caso, sustitución de los elementos necesarios.

Justificación de la causa de su falta de planificación:

La necesidad de esta actuación no responde a una planificación previa, sino a una situación sobrevenida derivada del propio funcionamiento del sistema, influido por su antigüedad y por incidencias externas que pueden afectar a su operatividad, como episodios eléctricos adversos. En este sentido, se trata de una necesidad puntual que no podía preverse con la antelación suficiente para su inclusión en la planificación ordinaria, lo que justifica la necesidad de una intervención inmediata para garantizar el correcto funcionamiento del servicio.

Código Seguro De Verificación:	bl443fi74qOyd3nBCQW2JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	30/04/2026 13:09:35
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	30/04/2026 13:05:36
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bl443fi74qOyd3nBCQW2JA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bl443fi74qOyd3nBCQW2JA==</a>		





Justificación del procedimiento elegido:

El procedimiento elegido para esta contratación es el de contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**. Esta normativa establece en su **artículo 118** la posibilidad de utilizar contratos menores para servicios que no superen un valor de 15.000 euros (sin incluir el IVA). La elección de este procedimiento responde a las características y urgencias específicas de la situación que se expone a continuación:

- 1. Necesidad Justificada y Urgencia Temporal:** El sistema de transporte de señal de la emisora municipal entre los estudios de emisión y el centro emisor presenta deficiencias que afectan a la estabilidad y continuidad del servicio, derivadas de su antigüedad y de incidencias recientes de origen eléctrico. Esta situación compromete el normal funcionamiento de la radiodifusión municipal, sin que el Ayuntamiento disponga de medios propios para su reparación o sustitución. Por ello, resulta necesario acudir a un contrato menor, de carácter puntual y excepcional, que permita restablecer el servicio en condiciones técnicas adecuadas.
- 2. Ajuste a los Límites Económicos y de Duración:** La contratación cumple con los límites económicos establecidos por el artículo 118 de la LCSP, garantizando así su legalidad y adecuación al marco normativo. Asimismo, la duración prevista para este contrato menor será estrictamente la necesaria para atender esta necesidad puntual y urgente.
- 3. Simplificación Administrativa y Celeridad:** El contrato menor permite reducir los plazos administrativos y simplificar el proceso de adjudicación, lo cual es fundamental en circunstancias donde la prestación del servicio es urgente. Esta modalidad garantiza que la actuación se pueda llevar a cabo lo antes posible.

**SEGUNDO:** Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

El contrato menor propuesto no supone, en ningún caso, una alteración ni una fragmentación indebida del objeto contractual con el fin de eludir la aplicación de los umbrales establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se trata de una actuación concreta, autónoma y de carácter puntual, vinculada a la necesidad de intervenir sobre el sistema de transporte de señal de la emisora municipal entre los estudios de emisión y el centro emisor, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento. Dicha necesidad viene motivada por las limitaciones técnicas del sistema actual, derivadas de su antigüedad y de incidencias recientes, sin que responda a una planificación estructural ni a la continuidad de prestaciones de la misma naturaleza.

**TERCERO:** adjudicar el contrato de la reparación de sistema de transporte de señal de radio en la Emisora Municipal entre los estudios de emisión y el Centro Emisor, a la empresa ENTIDAD VIDEO MEDIOS S.A. con CIF. A78122686, y domicilio en Calle Batalla de Brunete, Nº 48, en Fuenlabrada (Madrid), en la cantidad de 2.553,72 euros, más 536,28 euros, correspondiente al I.V.A., lo que hace un total de 3.090,01 euros, así como el plazo de ejecución de 1 mes y con arreglo a las condiciones ofertadas por la empresa.

**CUARTO:** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago a la vista del informe de intervención previa.

**QUINTO:** Notificar electrónicamente el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y demás licitadores en el plazo de diez días a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, así como dar traslado del mismo a la Intervención Municipal y al Técnico de Comunicación, a los efectos oportunos.

**SEXTO:** Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, según prevé el art. 151.1 de la LCSP y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**SÉPTIMO:** Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia.

Por la Vicesecretaria, Blanca Escuin de Leyva, se toma razón para su transcripción en el Libro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bla43fi74qOyd3nBCQW2JA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Blanca Escuin Leyva	Firmado	30/04/2026 13:09:35	
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	30/04/2026 13:05:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bla43fi74qOyd3nBCQW2JA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bla43fi74qOyd3nBCQW2JA==</a>			



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR  
VICESECRETARÍA  
GENERAL

Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez

Fdo: Blanca Escuin de Leyva

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bla43fi74qOyd3nBCQW2JA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Blanca Escuin Leyva	Firmado	30/04/2026 13:09:35	
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	30/04/2026 13:05:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bla43fi74qOyd3nBCQW2JA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bla43fi74qOyd3nBCQW2JA==</a>			